

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle, que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, la accionante, ADRIANA PATRICIA VALENCIA CUARTAS, manifiesta al despacho, que DESISTE DE LA ACCION DE TUTELA, toda vez que en dicha fecha en las horas de la mañana a su madre Mary Cecilia Cuartas Peláez, identificada con C.C.32.459.927 le pusieron un yeso en la mano fracturado el 9 de mayo, y el Ortopedista que la atendió, les dijo que no es necesaria la cirugía por los riesgos que corría y no toleraría las placas y tendría que recurrir a otra cirugía para ser retiradas, por lo que atendieron y se acogieron a las recomendaciones del Ortopedista donde fueron remitidos por la EPS Coomeva, considerando prudente desistir de la Tutela puesta en contra de la EPS Coomeva en espera que lo que recomienda el médico especialista pueda ser suficiente para su recuperación así como lo manifestó el médico tratante. Mayo 31 de 2021.

MARIA NANCY SALAZAR RESTREPO
Oficial Mayor



JUZGADO DEICISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ACCION DE TUTELA |
| ACCIONANTE | ADRIANA PATRICIA VALENCIA CUARTAS |
| AFECTADA | MARY CECILIA CUARTAS DE VALENCIA |
| ACCIONADO | EPS COOMEVA |
| VINCULADOS | ADRES HOSPITAL PABLO TOBON URIBE |
| RADICADO | 050014003017 2021 00491 00 |
| DECISIÓN | ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, conjuntamente con el escrito allegado por la accionante por correo electrónico dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA incoada por ADRIANA PATRICIA VALENCIA CUARTAS como agente oficiosa de su madre MARY CECILIA CUARTAS DE VALENCIA en

contra de EPS COOMEVA, quien manifiesta que DESISTE de la tutela entablada a la EPS COOMEVA, el día 19 de mayo del año corriente, a favor de MARY CECILIA CUARTAS DE VALENCIA, ya que atendieron y se acogieron a las recomendaciones del Ortopedista donde fueron remitidos por la EPS Coomeva, quien procedió en su lugar a colocarle un yeso en la mano fracturada, indicándoles que no era necesaria la cirugía por los riesgos que corría, aparte de eso, no toleraría las placas y tendrían que recurrir a otra cirugía para ser retiradas.

Por lo anterior, este Despacho, **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** que se hiciera sobre la tutela presentada, conforme a lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eadbe21319a10a4cebbe23b76904956d781ec2a4bfb2f50e8d6a01b1313a65**

Documento generado en 31/05/2021 03:49:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**